

532



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 043/2025

VISTO:

Las reiteradas solicitudes de los vecinos del barrio.
La Ordenanza Municipal N° 4249/2021.
La Ordenanza Municipal N° 4519/2022.
La Ordenanza Municipal N° 4837/2025.
Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4249/2021 fue aprobada en Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 10 de julio de 2021.

Que la Ordenanza Municipal N° 4519/2022 fue aprobada en Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 28 de octubre de 2022.

Que la Ordenanza Municipal N° 4837/2025 fue aprobada en Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 24 de abril de 2025.

Que habiendo transcurrido un tiempo mas que prudente de las citadas ordenanzas es menester solicitar la información respecto a la ejecución de dichas Ordenanzas.

Que en el artículo 2° de la Ordenanza N° 4249/2021 se determina: "ESTABLECER que la característica del semáforo a colocar debe incluir un sistema temporizador de cuenta regresiva que funcione con un interruptor para el peatón".

Que recién luego de 4 años de haberse aprobado la Ordenanza citada ut supra se puede verificar que no cumple con lo estipulado en la totalidad de la ordenanza, siendo esta necesaria para el correcto establecimiento del semáforo, teniendo en cuenta que se ubica en una zona de gran tránsito y con el cruce de niños y adolescentes por el establecimiento educativo.

Que en el artículo 1° de la Ordenanza N° 4519/2022 establece: "Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación en sentido norte-sur de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Dr. C. Pacheco a diez (10) metros antes de la rotonda con de la intersección con la calle Bernardo O'Higgins"

Que en el artículo 3° de dicha Ordenanza dicta: "ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal"

Que al día de la fecha no se han encontrado avances sobre los artículos dispuestos en la Ordenanza N° 4837/2025 referentes a las solicitudes de los vecinos del barrio.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales invisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado."

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas" (inc. 34), así como "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Que por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento" (inc. 36).

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.C. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

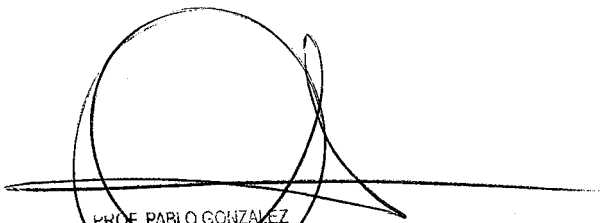
RESUELVE:

Artículo 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo de cinco (5) días, informe las razones por las cuales aún no se han realizado las obras dispuestas por las Ordenanzas Municipales N° 4249/2021, N° 4519/2022 y N° 4837/2025 en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

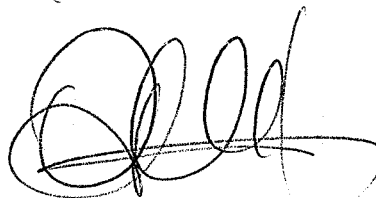
Artículo 2º.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º de la presente, será pasible de las sanciones determinadas por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 4764/24.

Artículo 3.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025.
Mv/FR



PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AVG SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F